ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California.
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California 28 de marzo de 219

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto 1

I.2 Antecedentes de la auditoría 1

I.3 Criterios de selección 2

I.4 Objetivo de la auditoría 2

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2

I.6 Alcance de la auditoría 3

I.7 Procedimientos de auditoría 3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 3

II.2 Resumen de observaciones y acciones 5

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 5

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión 5

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California; correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de abril de 2018, mediante oficio número DTCF/387/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1, Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Presupuestal-Programática "A2.3.1"; C.P. Leonor López Arias, Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Diego Carrillo Martínez, Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor, L.A.E. Daniela Lizbeth Urias Bararjas, Auditor Suipervisor, C.P. Alma Estefana Guerrero Castañeda, Auditor Encargado, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado, C.P. Perla Yadira García Quintero y L.C. María del Cármen Quiróz Castillo, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través de la verificación, examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En sesion ordinaria de Junta de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 9 de mayo del diciembre de 2002, se aprobo el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, como un organismo Descentarlizado de la Administracion Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 24 de mayo de 2002. Asi mismo, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2016 y publicado en el Periodico Oficial del Estado de Baja California el 29 de julio de 2016 se modifica el Acuerdo de Creacion del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California

El Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, tiene por objeto: Ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Tijuana y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo; la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del Municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad; asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer; actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias del Ayuntamiento y de las Entidades Paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en las mujeres del Municipio; entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 2'063,095	80.44%	Circulante	$ 819,030	31.93%
No circulante	$ 501,805	19.56%	No circulante	$ 900,000	35.09%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ 845,870	32.98%
Total Activo	$ 2'564,900	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 2'564,900	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 5'816,562
Egreso	$ 5'710,209
Variación	$ 106,353

I.6 Alcance de la auditoría

	IMPORTE
Egreso devengado	$ 5'710,209
Muestra auditada	$5'144,375
Representatividad de la muestra	90%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-119-DTMF-14	**Solicitud de aclaración**

La Entidad omitió realizar el cálculo, registro contable y entero del Impuesto Sobre la Renta originado por el pago de los aguinaldos del ejercicio fiscal 2017, los cuales ascienden a un monto total de $442,663, habiendo sido remunerados a los empleados en dos partes, una de ellas por $295,108.68 pagada el 8 de diciembre de 2017 y la segunda parte por $147,554 pagada el 5 de enero de 2018.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo, 106 y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-119-DTMP-13.1 E-17-119-DTMP-19	**Recomendación**

La Entidad presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: remitir en tiempo a Tesorería Municipal las solicitudes de autorización de las modificaciones y llevar un adecuado seguimiento de las mismas para remitirlas al Congreso del Estado en el plazo establecido, así como realizar en tiempo las publicaciones a que está obligada la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 39 Penúltimo Párrafo y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones y publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-119-DTMP-23.2	**Recomendación**

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los nueve componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, toda vez que las unidades establecidas "Porcentaje de Informe de Avance de Gestión", "Porcentaje de Proyectos Generales" y "Porcentaje de Resultado de la Investigación" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, como se muestra a continuación:

PROGRAMA	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA
Equidad de Género		
	1 Las modificaciones de reglamentos y leyes en pro de la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos entre mujeres y hombres realizadas han permitido regularizar la normatividad en beneficio de las mujeres de Tijuana	Porcentaje de Informe de avance de gestión
	2 Integrar a la población a la participación de los programas de equidad de género, igualdad de derecho y la no violencia	Porcentaje de Informe de avance de gestión
	3 Eficacia en la atención psicológica y jurídica	Porcentaje de Informe de avance de gestión
	4 Fomentar la transversalidad entre los organismos públicos y privados	Porcentaje de Informe de avance de gestión

5	Participar en más proyectos que logren beneficiar a las mujeres de Tijuana	Porcentaje de Informe de avance de gestión
6	Los medios de difusión utilizados han permitido visibilizar las acciones emprendidas por el Instituto a favor de la igualdad de género y la vida libre de violencia con las mujeres	Porcentaje de Informe de avance de gestión
7	Las capacitaciones entregadas a las funcionarias y funcionarios públicos, así como el público en general han permitido sensibilizarlos en los temas de igualdad de género, igualdad de derechos y una vida libre de violencia hacia las mujeres	Porcentaje de Informe de avance de gestión
Fortalecimiento y análisis de la igualdad de género en Tijuana		
8	Sistema municipal de igualdad en la ciudad de Tijuana instalado promoviendo estrategias transversales en el diseño de políticas públicas en materia de igualdad	Porcentaje de proyectos generales
9	Base de datos respecto al alto índice de embarazos en adolescentes y deserción escolar en la ciudad de Tijuana actualizada permitiendo así planificar nuevas rutas de acción para reducir estos índices que impiden el desarrollo personal y profesional de nuestros adolescentes	Porcentaje de resultado de la investigación

Incumpliendo con los Artículos 44 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 solicitud de aclaración y 9 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las-reuniones de trabajo realizadas en las fechas 25 de septiembre de 2018 y 4 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 51, 57, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 28 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera y de auditoria de obra pública, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que,

derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
09 ABR 2019
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

C.c.p.-Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CEGL/LBVR/JSO/DCM/ADR*